

Provincia de Pontevedra

Mañufe (Ayuntamiento de Gondomar): «Colegio San Vicente», establecido en el barrio de Moreira, sin número, por doña María Elisa González Costas.

Vigo: «Colegios Estudios Fontenla», establecido en la calle Montecelo Alto, número 133, por doña María Gloria Fontenla Cubela.

Provincia de Valencia

Capital: «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la calle Cardenal Benlloch, número 50, por don Joaquín Gimeno Brios.

«Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Puebla de Farnals, número 46, por doña Amparo Suay Laguarda.

Alcudia de Carlet: «Colegio Academia Almi», establecido en la avenida de Primo de Rivera, número 3, por doña María Jesús García Amat.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio Patrocinio de San José», establecido en la carretera de Rueda (La Rubia), número 60, por RR. del Patrocinio de San José.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

El Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban los cursos cuarto y quinto del Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Sevilla.

Exmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 13 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre siguiente) y con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los cursos cuarto y quinto del Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Sevilla, los cuales quedan constituidos en la siguiente forma:

CUARTO CURSO**Grupo A**

Derecho Civil (Familia y Sucesiones). Derecho Político (Ideas y formas políticas). Derecho Administrativo (Parte especial). Derecho Financiero (Parte general). Cuatrimestrales: Derecho Penal. Historia del Derecho Público. Derecho Procesal.

Grupo B

Derecho Civil (Familia y Sucesiones). Derecho Financiero (Parte General). Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo (Derecho sindical). Derecho Procesal Cuatrimestral. Derecho Penal.

Grupo C

Derecho Civil (Familia y Sucesiones). Derecho Mercantil. Derecho Procesal. Derecho Penal. Derecho Financiero (Parte General). Cuatrimestral: Historia del Derecho Privado.

QUINTO CURSO**Grupo A**

Filosofía del Derecho. Derecho Financiero (Sistema tributario español). Derecho Administrativo (Parte especial). Derecho Internacional. Cuatrimestrales: Derecho del Trabajo (Seguridad Social). Cuatrimestrales y optionales, siendo obligatoria una de ellas: Sociología jurídica. Relaciones entre la Iglesia y el Estado y Derecho Eclesiástico.

Grupo B

Filosofía del Derecho. Derecho Financiero (Sistema tributario español). Derecho Administrativo (Económico). Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación. Cuatrimestral: Derecho

del Trabajo (Seguridad Social). Cuatrimestrales y optionales, siendo obligatoria una de ellas: Sociología jurídica. Derecho Agrario.

Grupo C

Filosofía del Derecho. Derecho Financiero (Sistema tributario español). Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación. Derecho Internacional Privado. Cuatrimestral: Derecho Agrario. Cuatrimestrales y optionales, siendo obligatoria una de ellas: Derecho Regional. Causas Matrimoniales. Convalidaciones entre asignaturas de los cursos cuarto y quinto del Plan especial con relación a las disciplinas del Plan general. Derecho Financiero 1.º con Hacienda Pública 1.º. Derecho Mercantil 2.º con Derecho Mercantil 2.º. Derecho Político 2.º con Derecho Político 2.º. Derecho Penal 2.º (Grupo C) con Derecho Penal 2.º. Derecho Procesal 2.º (Grupos B y C) con Derecho Procesal 2.º. Derecho Internacional Privado con Derecho Internacional Privado. Derecho Administrativo 2.º (Grupo A) con Derecho Administrativo 2.º (Parte especial). Derecho Administrativo 2.º (Grupo B) con Derecho Administrativo 2.º (Parte especial). Derecho Financiero 2.º con Hacienda Pública 2.º. Filosofía del Derecho con Filosofía del Derecho. Derecho Civil 4.º con Derecho Civil 4.º.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Exmo. Sr. Rector Magíco. de la Universidad de Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Emilio González Serna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio González Serna; y

Resultando que los funcionarios de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», con destino en el puesto de mando de la Segunda Zona, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresa Condecoración a favor del señor González Serna, Jefe de Servicios de la «R. E. N. F. E.», en consideración a los cuarenta y cinco años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto, durante los cuales acreditó una gran laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor González Serna las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Emilio González Serna la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Segovia García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Segovia García; y

Resultando que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Huelva ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del Doctor Segovia García, quien desde el año 1916 ha venido ejerciendo su profesión de Médico en forma abnegada, fundando el Colegio de Médicos de la provincia con anterioridad a la existencia de los actuales Colegios y ostentando hoy día el cargo de Secretario general del Consejo Directivo del Colegio, siendo numerosísimas las realizaciones llevadas a cabo durante su mandato, como son la implantación del auxilio de defunción para los colegiados, la dirección de varias campañas de vacunación en defensa de la salubridad, así como de higienización de establecimientos y centros públicos de reunión, labores que ha realizado con completa entrega, abnegación y eficacia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Segovia García las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Segovia García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Avelina Torre Revilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Avelina Torre Revilla; y

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arceniega ha solicitado de este Ministerio, con informe favorable del Gobierno Civil de la provincia, la concesión de la expresada Condecoración a favor de la señora Torre Revilla, quien a los diez años de edad se vió obligada a iniciar el trabajo que ininterrumpidamente y por espacio de cincuenta y cuatro años prosigue en la actualidad y quien desde aquella temprana edad trabajó como niñera primeramente y después en una casa de comidas que habían instalado sus padres, trabajo este último que alternaba en los ratos libres prestando servicios como cocinera en días especiales en las casas de las familias del pueblo; en el año 1940 contrae matrimonio y establece con una tercera persona una pequeña industria de elaboración de embutidos, pero a los pocos días de casada, al sufrir su marido una parálisis total que le retiene inmovilizado durante quince años, realiza personalmente un trabajo constante, luchando sola contra todas las dificultades económicas, convencida de que sólo así podía conseguir que a su marido no le faltase nada en su larga y penosa enfermedad, y a pesar de que al fallecer su marido no había logrado descendencia, continúa con su afán de trabajo y los beneficios obtenidos los invierte en el mejoramiento de su industria, en la que en la actualidad tiene empleadas a dieciocho personas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Torre Revilla las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de

la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a doña Avelina Torre Revilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Antonio Redecillas López de Sabando.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Redecillas López de Sabando; y

Resultando que el señor Redecillas López de Sabando, al terminar los estudios de Perito Mercantil, ingresó en el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, y con estas actividades laborales simultaneó los estudios de Profesor Mercantil, de los que obtuvo el título correspondiente, iniciando a continuación los estudios de Actuario de Seguros; en el año 1949 fué designado Subdirector de la Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión, e intervino en la redacción del proyecto de Procedimiento Administrativo del Mutualismo Laboral; ingresó en el Cuerpo Técnico Contable del Mutualismo Laboral, y designado Interventor de la Mutualidad Laboral de la Construcción, simultaneó estas actividades laborales con los estudios de Intendente mercantil; designado miembro de la Comisión de Seguridad Social, fué encargado de exponer en la Oficina Internacional del Trabajo las particularidades del proyecto de dicha reforma Inspector nacional de Mutualidades Laborales, ha intervenido en la realización de los trabajos técnicos de la Ley de Bases de la Seguridad Social; forma parte en representación del Ministerio de la Comisión de la Seguridad Social, Sanidad y Asistencia del Plan de Desarrollo Económico y Social, y ha participado en las Conferencias Internacionales de la Seguridad Social verificadas en Madrid y París;

Considerando que procede conceder dicha Medalla, por concurrir en el señor Redecillas López de Sabando las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Redecillas López de Sabando la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Cabrera García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Cabrera García; y

Resultando que el señor Cabrera García ingresó en calidad de Letrado en el Consejo de Corporación de Banca, de donde pasó al Consejo de Trabajo y finalmente, por absorción de Cuerpos, quedó integrado en el General Técnico de la Administración Civil del Estado; es Licenciado en Derecho y Diplomado en este Ministerio, acredita treinta y seis años de servicios prestados al Ministerio de Trabajo, donde alcanzó la categoría de Jefe Superior de Administración Civil y ha desempeñado los cargos de Delegado Provincial de Trabajo de Toledo y Cuenca, ocupando en la actualidad el de segundo Jefe de la Sección de Crisis de Trabajo de la Dirección General de Empleo, acreditando durante su vida laboral una especial competencia y una gran laboriosidad, todo ello aparte de los servicios prestados en el Ministerio de Obras Públicas;

Considerando que procede otorgar la aludida Medalla por concurrir en el señor Cabrera García las circunstancias previstas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con